REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrado sustanciador
JORGE MAYA CARDONA

Barranquilla, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DEMANDADO: SERGIO ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ
RADICADO: 08001 31 03 013 2018 00197 01
INTERNO: 42.668
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

En auto del 08 de Julio del 2020 el Despacho ordenó correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días a cada, para que en orden y por escrito sustentaran el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la sentencia del 23 de Septiembre del 2019 proferida por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla y alegaran de conclusión, el cual culminó para la parte apelante el día 22 de Julio del 2020 y para la parte no apelante culminó el día 29 de Julio del mismo año.

El apoderado judicial de la parte demandada no sustentó el recurso de apelación, por tanto, se declarará desierto dicho recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demanda en contra de la sentencia del 23 de Septiembre del 2019 proferido por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, al interior del proceso ejecutivo singular promovido por Carlos Eduardo Rodríguez Gómez en contra de Sergio Enrique Gómez Rodríguez.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, remítase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE MAYA CARDONA
Magistrado

Escaneado con CamScanner